

de 1946 que denegó al recurrente su ingreso en el Cuerpo de Mutilados con la categoría de permanente, y de 7 de septiembre de 1960, que desestimó en reposición el recurso interpuesto contra la anterior, se ha dictado sentencia con fecha 14 de junio de 1961, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Antonio Saraza Ayustante contra las Resoluciones del Ministerio del Ejército de 9 de abril de 1946 y 7 de septiembre de 1960, la primera de las cuales denegó al demandante su ingreso en el Cuerpo de Mutilados de Guerra por la Patria con la categoría de mutilado permanente, y la segunda confirmó, en reposición, dicha negativa, debemos confirmar y confirmamos dichas Resoluciones, que declaramos firmes y subsistentes, absolviendo, en su consecuencia, a la Administración General del Estado, sin hacer especial declaración en cuanto a las costas causadas en este pleito.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado»; todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» núm. 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1961.

BARROSO

Excmo. Sr. General Subsecretario de este Ministerio.

**RESOLUCION de la Escuela Politécnica del Ejército por la que se anuncia la admisión de ofertas para optar al suministro de mobiliario y efectos de la nueva Residencia de Oficiales Alumnos.**

Autorizado por la superioridad se celebre subasta pública en los locales de esta Escuela, calle Carbonero y Sol, número 3, a las diez horas del día 18 de diciembre próximo, ante la Junta reglamentaria para la adquisición de mobiliario y efectos de la nueva Residencia de Oficiales Alumnos; durante media hora la Junta admitirá ofertas, que deberán presentarse en papel timbrado de la clase 16 (tarifa 60), en sobre cerrado y lacrado.

La relación del material, pliegos de condiciones técnicas y legales y modelo de proposición, estarán en la Jefatura del Detall (Pagaduría) los días laborables desde las nueve a las trece horas, para ser examinados detenidamente por los oferentes.

Se exigirán las fianzas provisionales y definitivas reglamentarias.

Los anuncios de esta subasta serán a prorrato entre los adjudicatarios.

Madrid, 27 de noviembre de 1961.—8.753.

## MINISTERIO DE HACIENDA

**RESOLUCION del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Barcelona por la que se hace público el fallo que se cita**

Desconociéndose el actual paradero de Rafael Guiteras Sola, cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Barcelona, calle Dante, 13-15, por la presente se pone en su conocimiento que el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en Comisión Permanente del día 26 de septiembre de 1961, ha dictado en el recurso 153-61, promovido contra el fallo dictado por este Tribunal en el expediente 965-60, fallo, cuya parte dispositiva es la siguiente:

1.º Desestimar el recurso interpuesto.

2.º Modificar el fallo recurrido en el sentido de aclarar que los hechos que han dado lugar al mismo son constitutivos

de la infracción de defraudación prevista en el artículo 3.º de la Ley de 31 de diciembre de 1941, en relación con el artículo 11, número 12, de la Ley de 11 de septiembre de 1953, y confirmar todos sus restantes pronunciamientos.»

Lo que se publica para conocimiento del interesado, advirtiéndole que contra dicho fallo, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de la presente notificación, puede interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Supremo de Justicia, debiendo en este caso comunicar al Tribunal Provincial de Barcelona la fecha de interposición del mismo a los efectos consiguientes.

Barcelona, 14 de noviembre de 1961.—El Secretario.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente.—5.374.

**RESOLUCIONES del Tribunal de Contrabando y Defraudación de Madrid por las que se hacen públicos los fallos que se citan.**

Desconociéndose el actual paradero de Miguel Gavira Jiménez, que últimamente tuvo su domicilio en calle Andalucía, 26, La Línea (Cádiz), se le hace saber por el presente edicto lo siguiente:

Que el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación en Pleno, al conocer en su sesión del día 13 de noviembre de 1961 del expediente 1.161-61, instruido por aprehensión de varias mercancías en automóvil marca «Dodge», matrícula PO-7526, ha acordado dictar el siguiente fallo:

Primero.—Declarar cometida una infracción de contrabando de mayor cuantía, comprendida en el apartado segundo del artículo 7.º de la vigente Ley, por importe de 485.120 pesetas.

Segundo.—Declarar responsables de la expresada infracción, en concepto de autores, a Miguel Gavira Jiménez y José Ríos Sandaza.

Tercero.—Declarar que en los hechos concurren las circunstancias modificativas de la responsabilidad agravante cuarta del artículo 15 por ocultación de los géneros en el automóvil marca «Dodge», matrícula PO-7526.

Cuarto.—Imponer como sanción por dicha infracción la multa de 2.590.540,80 pesetas, equivalente al 534 por 100 del valor de las mercancías y automóvil aprehendidos, y que en caso de insolvencia, se les exija el cumplimiento de la pena subsidiaria de privación de libertad a razón de un día de prisión por cada diez pesetas de multa no satisfecha y dentro de los límites de duración máxima señalados en el caso cuarto del artículo 22 de la Ley.

Dicha multa deberá hacerse efectiva por partes iguales de 1.295.270,40 pesetas por cada uno de los inculcados.

Quinto.—Decretar el comiso de las mercancías y del automóvil marca «Dodge», aprehendidos en aplicación del artículo 25 de la Ley como sanción accesoria.

Sexto.—Declarar hay lugar a la concesión de premio a los aprehensores.

Las sanciones impuestas deberán ingresarse, precisamente en efectivo, en esta Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de esta notificación, transcurrido el cual se instruirá el correspondiente expediente para el cobro por vía de apremio con el recargo del 20 por 100.

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en alzada ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, presentando el oportuno recurso en esta Secretaría en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la presente notificación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 29 de julio de 1924.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente, José González.—5.382.

Desconectándose en actual paradero de Fernando González del Campo, que últimamente tuvo su domicilio en Tanager, se le hace saber por medio del presente edicto lo siguiente:

El Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación, en su sesión de Comisión Permanente de 3 de octubre de 1961, al conocer del expediente de este Tribunal Provincial número 585-59, por aprehensión de un automóvil marca «Hillman» ha acordado dictar el siguiente fallo:

«El Tribunal, fallando sobre el fondo del recurso de alzada promovido por José María Sauras Ochoa, representado por el Procurador don Baldomero Isorna Casal, contra fallo dictado por el Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación de Madrid en fecha 1 de febrero de 1961, en el expediente número 585-59, acuerda desestimar el recurso interpuesto confirmando en todas sus partes el fallo recurrido, acordándose asimismo que sea remitida copia de este fallo al ilustrísimo señor Director general de la Guardia Civil del Ministerio de la Gobernación.»

Asimismo se le comunica que contra el expresado fallo puede recurrir en vía contencioso-administrativa ante el Tribunal Supremo de Justicia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente comunicación, significando que dicho recurso no suspende la ejecución de los pronunciamientos dictados en este fallo (caso primero, artículo 85, y caso primero, artículo 102, de la Ley).

Lo que se publica en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de Procedimiento Económico-administrativo, de 26 de noviembre de 1959.

Madrid, 14 de noviembre de 1961.—El Secretario, Angel Serrano.—Visto bueno, el Delegado de Hacienda Presidente, Benito Jiménez.—5.384.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

*DECRETO 2333/1961, de 16 de noviembre, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad al Profesor don Guillermo Núñez Pérez.*

En virtud de las circunstancias que concurren en el Profesor don Guillermo Núñez Pérez,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden Civil de Sanidad.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación  
CAMILO ALONSO VEGA

*ORDEN de 9 de noviembre de 1961 por la que se clasifica a los Ayuntamientos de Torquemada, Cordovilla la Real, Villamediana y Valdeolmillos (Palencia) constituyendo agrupación con una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.*

Ilmo. Sr.: Examinado expediente instruido a instancia del Ayuntamiento de Villamediana (Palencia), solicitando la supresión del partido farmacéutico que constituye con el de Valdeolmillos, de la misma provincia, para ser agregados ambos Municipios al partido de Torquemada y Cordovilla la Real, también de la provincia de Palencia, para formar todos ellos un solo partido;

Resultando que el Ayuntamiento solicitante funda su petición en la reducción que ha experimentado el censo de población y en que el partido, tal como actualmente está constituido, no puede sostener una plaza de Farmacéutico titular por no tener este facultativo suficientes ingresos, como lo demuestra que en el período de once años no se ha cubierto la plaza ni aun con carácter interino;

Resultando que, instruido el oportuno expediente, informan en el mismo los Ayuntamientos y Farmacéuticos interesados, el Colegio Oficial de Farmacéuticos, la Inspección Provincial de Farmacia, la Jefatura Provincial de Sanidad y el excelentísimo señor Gobernador civil, todos ellos en sentido favorable a la

petición de que se trata, estimando los fundamentos que quedan expuestos;

Considerando que en el expediente se han cumplido los requisitos exigidos en el artículo 72 del Reglamento de Personal de los Servicios Sanitarios locales, de 27 de noviembre de 1953, demostrándose en los informes emitidos, todos ellos favorables, como queda expuesto, que el servicio farmacéutico estará debidamente atendido en la forma que se solicita, con evidente economía para los Municipios afectados;

Considerando que, accediendo a lo solicitado, el nuevo partido, constituido con arreglo al censo total de población del mismo, 4.592 habitantes, deberá ser clasificado con una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría, según se establece en los artículos 92 y 93 del citado Reglamento de 27 de noviembre de 1953.

Este Ministerio, en armonía con lo que antecede y de conformidad con la propuesta formulada por esa Dirección General, ha tenido a bien clasificar a los Ayuntamientos de Torquemada, Cordovilla la Real, Villamediana y Valdeolmillos, de la provincia de Palencia, constituyendo agrupación para sostenimiento de una plaza de Farmacéutico titular de segunda categoría.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de noviembre de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel,

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*RESOLUCION de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales por la que se hace pública la adjudicación definitiva de obras en diversas carreteras.*

Por Orden ministerial de 15 de noviembre de 1961 se ha resuelto adjudicar las obras que se detallan a continuación:

Sevilla.—«Saneamiento y desagüe de las zonas adyacentes a la variante de Dos Hermanas, tramos 1 al 4, kilómetros 547,020 al 557,300 de la C. N. IV de Madrid a Cádiz», a don Fernando Muñoz Noguera en la cantidad de 1.295.703,20 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.335.781,65 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,969999999, y por un plazo de ejecución que no excederá del 31 de diciembre de 1961.

Almería.—«C. N. 340 de Cádiz y Gibraltar a Barcelona.—Obras complementarias de supresión de curvas peligrosas y ensanche en los kilómetros 132 y 134», a don Miguel Ruiz Castaño en la cantidad de 1.173.711,17 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 1.173.711,17 pesetas un coeficiente de adjudicación de 1, y por un plazo de ejecución que no excederá del 31 de diciembre de 1962.

Avila.—«C. N. de Toledo a Valladolid, Sec. de Avila a Sotillo de La Adrada.—Supresión y mejora de curvas peligrosas entre los puntos kilométricos 1.000 al 25.160», a don Angel Carrón González en la cantidad de 3.253.734,51 pesetas, que produce en el presupuesto de contrata de 3.490.382,44 pesetas un coeficiente de adjudicación de 0,932199899, y por un plazo de ejecución que no excederá del 31 de diciembre de 1962.

Madrid, 16 de noviembre de 1961.—El Director general, por delegación, Luis Villalpano.

*RESOLUCION de la Dirección General de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera sobre cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Torremanzanas.*

Habiendo sido solicitado por don Gregorio Espi Aracil el cambio de titularidad a favor de don Primitivo Ibáñez Giner de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Alicante y Torremanzanas (expediente número 4.792), en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del vigente Reglamento de Ordenación de los